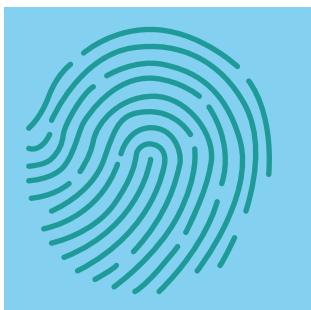
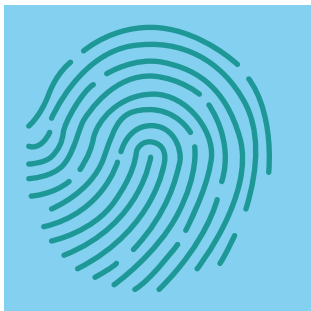


## Programa Identidad

Guía de Atención y Derivación  
para la regularización de la  
documentación uruguaya.



**Equipo de elaboración y compilación:**

Germán Amondarain, Lucía Baubet, Patricia De Amarin, Federico García, Patricia García, Natalia Jubin, Leticia Reymunde.

**Contacto:**

Ministerio de Desarrollo Social  
Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración  
División de Atención Integral a Familias  
Programa Identidad  
Dirección: Av. 18 de Julio 1453 - 6º Piso - C.P. 11.200  
Teléfono: (598) 2400 0302 interno 1828  
Correo electrónico: [identidad@mides.gub.uy](mailto:identidad@mides.gub.uy)

4ª Edición, Montevideo octubre de 2015.

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) fue creado por Ley N° 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005. Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

# Indice

<b>1.- Introducción.....</b>	<b>5</b>
<b>2.- Trámites para regularizar la documentación de personas uruguayas.....</b>	<b>11</b>
2.1.- Inscripción del nacimiento.....	11
2.2.- Inscripción tardía.....	14
2.3.- Reconocimiento.....	16
2.4.- Rectificación administrativa de partida de estado civil.....	17
2.5.- Asignación de apellidos.....	18
2.6.- Instructivo para cédula de identidad.....	18
<b>3.- Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y/o sexo en documentos identificatorios.....</b>	<b>21</b>
<b>4.- Datos de organismos de referencia.....</b>	<b>23</b>
<b>5.- Fuentes documentales.....</b>	<b>29</b>



## 1.- Introducción

La **Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración** se propone desarrollar acciones para la efectivización de los derechos de las y los ciudadanos implementando programas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida, en particular de aquellos que se encuentran en situaciones de vulneración, a través de la interinstitucionalidad que favorezca la integralidad de dichas acciones y el fortalecimiento de la matriz de protección social; en acuerdo al modelo de gestión territorial desarrollado por el MIDES.

La **División de Atención Integral a las Familias** de acuerdo con la política ministerial busca promover la generación de programas y servicios que dirijan su accionar hacia la familia fortaleciéndola como espacio de desarrollo para sus integrantes. Para tales efectos los objetivos propuestos son:

**Objetivo General:** Promover el abordaje integral a situaciones de vulneración favoreciendo el ejercicio pleno de derechos.

### **Objetivos Específicos:**

- Implementar programas de atención integral a personas y familias que promuevan mejores condiciones de desarrollo humano, personal y colectivo.
- Aportar orientaciones y lineamientos conceptuales, operativos y metodológicos a los Programas insertos en el Departamento.
- Fortalecer el abordaje integral a familias desde espacios intersectoriales e interinstitucionales.

**El Programa Identidad**, es un programa de alcance nacional que apunta a la inclusión, integración e igualdad social vinculada al ejercicio de los derechos ciudadanos, siendo el derecho a la identidad un componente fundamental y habilitante del ejercicio de la ciudadanía.

Las acciones se implementan a través de un equipo interdisciplinario, realizando coordinaciones interinstitucionales con diversos organismos estatales y extranjeros, e intrainstitucionales con los distintos Programas y Direcciones del MIDES, así como con diversas instituciones públicas y privadas.

En este marco el Programa Identidad viene desde hace 10 años brindando orientación y generando acuerdos para que el tránsito hacia el derecho a la identidad sea un camino posible para todas las personas que se acercan al MIDES. En este período, han transitado uruguayos/as y extranjeros/as cuyo derecho a la identidad, por los motivos más diversos, se ha visto vulnerado.

El accionar del Programa, ha demostrado, que la restitución de este derecho es imprescindible, en tanto elemento sinérgico, que consagra al/la ciudadano/a como sujeto de derechos y obligaciones a partir de su reconocimiento como tal.

Lograr tal consecución no es fácil, requiere de una escucha atenta, conocer trayectorias, generar acuerdos y convenios con diversos actores en este tránsito en la consagración del derecho a la identidad.

La guía que se presenta da cuenta de la sistematización del acumulado que el Programa ha desarrollado y apunta a ser una herramienta de abordaje desde una perspectiva de derechos, donde se plantean aspectos vinculados a la regularización de la documentación de personas nacidas en el territorio nacional, así como de aquellas nacidas en el extranjero que deseen radicarse en Uruguay.

Desde la División de Atención Integral a las Familias, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración, consideramos que este aporte es de suma relevancia a la hora de promover el ejercicio de derechos de todas las personas contribuyendo al acceso a las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de la vida.

Resulta así imprescindible reconocer el acumulado y aporte que el Programa ha realizado y realiza cotidianamente en esta tarea. Aporte que ha sabido trascender los muros del Departamento y la Dirección en la que se inserta, para permear la estructura ministerial y dialogar con diferentes actores en este proceso, todos ellos representados en esta publicación.

Esperamos así que la guía que se presenta constituya una herramienta más a la hora de contribuir en esta tarea de promoción y protección de derechos que nos encuentra cotidianamente.

División de Atención Integral a Familias  
Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración



Beatriz Rocco

## **Población objetivo**

Población con dificultades en la regularización de la documentación.

## **Objetivo general**

Acceso al derecho a la identidad en todas sus dimensiones (personal, social, jurídica y cívica).

## **Objetivos específicos**

- 1) Los trámites son más accesibles para la población en situación de vulneración.
  - Servicio de gestión y asesoramiento en Montevideo y descentralizados a la población que consulta.
  - Coordinación y acuerdos intra e interinstitucionales.
  - Exoneración de costos de trámites ante la solicitud a otras instituciones.
- 2) Las instituciones conciben la identidad de manera integral.
  - Capacitación en derecho a la identidad de manera integral para actores públicos.
- 3) Población sensibilizada sobre sus derechos.
  - Material de difusión sobre derecho a la identidad.
  - Talleres de ciudadanía para personas migrantes y sus familias.

## **Líneas de acción**

### **1.- Sensibilización y capacitación.**

- Encuentro-Taller de sensibilización del derecho a la identidad: dirigido a actores locales que trabajan en contacto directo con la población objetivo, donde se detallan las acciones del Programa, se analizan los conceptos referentes a la identidad y se trabaja en grupos, brindando herramientas para el abordaje de situaciones concretas, entregando material informativo y educativo.

### **2.- Asesoramiento y derivación responsable.**

Servicio de atención personalizada en el MIDES central (Montevideo) y en las Oficinas Territoriales.

### 3.- Gestión y exoneración.

- Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación (Ministerio de Relaciones Exteriores)
- Dirección General del Registro de Estado Civil (Ministerio de Educación y Cultura)
- Servicio de Registro Civil (Intendencia de Montevideo)
- Dirección Nacional de Identificación Civil (Ministerio del Interior)
- Dirección Nacional de Migración (Ministerio del Interior)
- Departamento de Clínicas Preventivas (Ministerio de Salud Pública)
- Administración de los Servicios de Salud del Estado
- Consulados con representación en Uruguay

### 4. Promoción y relacionamiento intra e interinstitucional

Participación en espacios de discusión y planificación.







## 2.- Trámites para regularizar la documentación de personas uruguayas

### 2.1.- Inscripción del nacimiento

- Con la inscripción del nacimiento se obtiene el testimonio de la partida de nacimiento.
- El nacimiento se inscribe en dos libros, los que durante el año en curso se encuentran en la Oficina de Registro Civil o en el Juzgado de Paz donde se inscribió el nacimiento.
- Al terminar el año en curso, uno de esos libros permanece en la Intendencia del departamento donde se realizó dicha inscripción y el otro es enviado a la Dirección General del Registro de Estado Civil del Ministerio de Educación y Cultura en Montevideo.
- El testimonio de partida de nacimiento del **año en curso, únicamente** se solicita en la Oficina del Registro Civil o en el Juzgado de Paz donde se realizó la inscripción.
- El testimonio de partida de nacimiento (de años anteriores) puede ser solicitado tanto en el Registro de Estado Civil del MEC en Montevideo como en la Intendencia correspondiente a la inscripción del nacimiento.
- Para solicitar el testimonio de partida de nacimiento es imprescindible contar con el nombre completo de la persona interesada y la fecha y lugar exacto de nacimiento. Es recomendable también contar con la mayor información posible, como ser nombre de padre y/o madre, Oficina o Sección Judicial y número de acta.
- En caso de solicitar el testimonio de partida de nacimiento correspondiente a una inscripción tardía es imprescindible aportar el nombre completo, la fecha y el lugar de inscripción y la de nacimiento.
- En caso que los padres hayan contraído matrimonio con posterioridad al nacimiento, el testimonio de partida de nacimiento debe ser solicitado aportando la fecha y lugar de celebración del matrimonio.

#### Plazo para inscribir el nacimiento

El plazo legal para inscribir un nacimiento es:

- 10 días hábiles (zona urbana).
- 20 días hábiles (zona rural).

### Lugar donde se realiza la inscripción

Lugar donde se produjo el nacimiento.

MONTEVIDEO:

- Oficina de Registro del Estado Civil (Sarandí 428).
- Oficina de Registro del Estado Civil en Hospital Público: Pereira Rossell, Clínicas, Canzani y Militar.

ZONA METROPOLITANA: Oficina del Registro de Estado Civil en Las Piedras y Ciudad de la Costa.

INTERIOR: Juzgado de Paz.

### Quien puede inscribir el nacimiento

MATRIMONIO: padre o madre indistintamente.

UNIÓN LIBRE: padre y madre. En caso de concurrir uno/a solo, queda reconocido/a únicamente por este/a.

DE OFICIO: Director del Hospital donde se produjo el nacimiento del niño/a (únicamente en Hospital que cuenta con oficina del Registro de Estado Civil). En este caso el padre y/o madre podrá realizar el reconocimiento posterior.

TERCERA PERSONA: en caso de ausencia del padre o madre podrá realizarla una tercera persona que debe presentarse con la documentación requerida, los testigos y solicitar se le designe curador/a a los efectos de la inscripción (Ley n° 15.883, art. 5).

### Requisitos para realizar la inscripción

- Certificado de nacido vivo.
- Libreta de matrimonio: en caso de que los padres estén casados.
- Cédula de identidad vigente: de quien o quienes realicen la inscripción.

### A tener en cuenta

- Si el padre o la madre son menores de edad (18 años) pero mayores de 16 podrán inscribir a su hijo/a.
- Si son menores de 16 años de edad para inscribir a su hijo/a se requiere autorización judicial.
- No importa el estado civil del padre o madre que realiza la inscripción.
- El trámite no tiene costo.

## Apellidos

El Código de la Niñez y la Adolescencia regula en su art.27 (en la redacción dada por el art. 25 de la Ley Nº 19.075) como se asignan los apellidos.

1) El hijo habido dentro del matrimonio heterosexual llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos.

El acuerdo indicado en el inciso precedente de este numeral, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 11 de este artículo, será de aplicación respecto del primero de los hijos de dichas parejas, que nazcan con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

2) El hijo habido dentro del matrimonio homosexual llevará los apellidos de sus padres en el orden que ellos opten expresamente. En caso de no existir acuerdo, el orden de los apellidos se determinará por sorteo al momento de la inscripción, realizado por el Oficial de Estado Civil.

3) El hijo habido fuera del matrimonio, en caso de parejas heterosexuales, llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos. Será de aplicación en este caso, lo establecido en el segundo inciso del numeral 1 de este artículo.

4) El hijo habido fuera del matrimonio inscripto por uno solo de sus padres llevará los dos apellidos de este. Si el mismo no tuviere segundo apellido el niño llevará como primero el de quien lo está reconociendo seguido de uno de uso común.

5) El hijo habido fuera del matrimonio que no es inscripto por ninguno de sus padres, llevará igualmente el apellido de quien lo concibió, de conocerse, y otro de uso común seleccionado por el inscribiente.

6) El hijo habido fuera del matrimonio cuyos padres se desconocen, inscripto de oficio, llevará dos apellidos de uso común seleccionados por el Oficial de Estado Civil interviniente.

7) Los apellidos de uso común serán sustituidos por el de los padres que reconozcan a su hijo o sean declarados tales por sentencia, debiendo recabarse a tales efectos la voluntad del reconocido que haya cumplido los trece años de edad (artículo 32).

8) En los casos de adopción por parte de parejas heterosexuales, cónyuges o concubinos entre sí, el hijo sustituirá sus apellidos por el del padre adoptante en primer lugar y el de la madre adoptante en segundo lugar. Los padres adoptantes podrán de común acuerdo optar por invertir el orden establecido precedentemente.

En los casos de adopción por parte de parejas homosexuales, cónyuges o concubinos entre sí, el

hijo sustituirá sus apellidos por los de los padres adoptantes en el orden que ellos opten expresamente. En caso de no existir acuerdo, el orden de los apellidos se determinará por sorteo entre los apellidos de los padres adoptantes realizado por el Juez que autorice la adopción.

De ser adoptado por una sola persona sustituirá solamente uno de los apellidos, siguiendo las reglas previstas en los numerales precedentes.

Si el adoptado fuese adolescente podrá convenir con el o los adoptantes mantener uno o ambos apellidos de nacimiento.

La sentencia que autorice la adopción dispondrá el o los nombres y apellidos con que será inscripto el adoptado.

Salvo razones fundadas, se conservará al menos uno de los nombres asignados al niño en la inscripción original de su nacimiento.

9) En todos los casos de hermanos hijos de los mismos padres, el orden de los apellidos establecido para el primero de ellos, regirá para los siguientes, independientemente de la naturaleza y orden del vínculo de dichos padres”.

## 2.2.- Inscripción tardía

La inscripción del nacimiento que se realiza fuera del plazo legal se denomina “inscripción tardía” y tiene los mismos alcances que la anterior (Ley Nº 15.883).

### Lugar donde se realiza el trámite de inscripción tardía

Lugar de residencia actual o de nacimiento.

MONTEVIDEO:

- Oficina de Registro del Estado Civil (Sarandí 428).
- Oficina de Registro del Estado Civil en Hospital Público: Pereira Rossell, Clínicas, Canzani y Militar.

ZONA METROPOLITANA: Oficina del Registro de Estado Civil en Las Piedras y Ciudad de la Costa.

INTERIOR: Juzgado de Paz.

## Requisitos para realizar el trámite de inscripción tardía

- Certificado de nacido vivo o certificado obstétrico o constancia de parto.
- Certificado médico que acredite la edad biológica aproximada.
- Documento público que acredite el nombre que usa habitualmente (ejemplo: carné de vacunas, constancia escolar del libro de matrícula, carné del niño/a o adolescente)
- Certificado negativo de inscripción: se obtiene en el Registro de Estado Civil del MEC se necesita aportar el nombre completo de la persona a ser inscripta, la fecha y lugar exacto de nacimiento y el nombre del padre y/o madre que va a realizar la inscripción.
- Testimonio de partida o libreta de matrimonio: si son hijos/as nacidos en el matrimonio.
- Dos testigos conocidos o familiares, mayores de 18 años con cédula de identidad vigente.

## A tener en cuenta

- Si la persona a inscribir es menor de 18 años, debe hacerlo su madre, padre, tutor/a o un/a curador/a designado/a a tal efecto.
- Respecto de los apellidos: ver INSCRIPCIÓN de NACIMIENTO.
- Respecto de la edad de los padres: ver INSCRIPCIÓN de NACIMIENTO.

Este trámite tiene 2 etapas:

- 1) inicio del trámite, con la presentación de la documentación anteriormente mencionada.
- 2) el reconocimiento.

- CURATELA: cuando ni el padre ni la madre realizan la inscripción tardía puede hacerlo una tercera persona que deberá presentarse con la documentación requerida, los testigos y solicitar se le designe curador/a a los efectos de la inscripción (Ley n° 15.883, art. 5).
- El trámite no tiene costo, salvo en caso de nacimiento en Hospital privado que requiere un timbre profesional.
- Existe la posibilidad de realizar una inscripción tardía de una defunción.  
Requisitos: certificado de negativo de defunción, certificado de defunción expedido por el hospital (se obtiene en la empresa fúnebre), partida de nacimiento de padre o madre, 2 testigos mayores con cédula vigente.

## 2.3.- Reconocimiento

Se trata de un acto unilateral, voluntario y personal por el que un padre y/o una madre, reconocen como propio a un hijo/a

- Todo niño/a tiene el derecho a ser reconocido/a.
- Todo padre y/o madre tiene el derecho y el deber de reconocer a su hijo/a.
- Siempre puede efectuarse el reconocimiento de hijos naturales, independientemente de la edad o estado civil del padre o madre. No obstante, los progenitores menores de 16 años no podrán realizar reconocimientos validos sin aprobación judicial (Art. 27 Ley Nº 19.075).
- En caso en que la inscripción se realice de oficio o por el padre o madre (no casados), no importa el tiempo que haya transcurrido desde la inscripción de nacimiento ya que siempre puede realizarse el reconocimiento de un hijo/a.

### Lugar donde se realiza el reconocimiento

Lugar de residencia de la persona a reconocer (puede ser distinto al lugar de nacimiento).

MONTEVIDEO:

- Oficina de Registro del Estado Civil (Sarandí 428).
- Oficina de Registro del Estado Civil en Hospital Público: Pereira Rossell, Clínicas, Canzani y Militar.

ZONA METROPOLITANA: Oficina del Registro de Estado Civil en Las Piedras y Ciudad de la Costa.

INTERIOR: Juzgado de Paz.

### Requisitos

- Testimonio de Partida de Nacimiento del hijo/a, con menos de 30 días de expedida.
- Dos testigos mayores de 18 años, con Cédula de Identidad vigente.
- Si la persona a reconocer es mayor de 13 años puede concurrir, si es mayor de 18 años es obligatoria su concurrencia.

### A tener en cuenta

- En caso de que la persona a reconocer sea mayor de 13 años, podrá optar por seguir llevando los apellidos que hasta ahora hubiere utilizado o los del padre o madre que lo/la reconoce, anotándose su voluntad al margen de la partida de nacimiento.
- El trámite no tiene costo.



## 2.4.- Rectificación administrativa de partida de estado civil.

El decreto 64/977 (1/02/1977), permite que la Dirección General del Registro de Estado Civil pueda disponer, por resolución administrativa expresa, y previo estudio de los antecedentes de cada caso concreto, la enmienda de los errores, omisiones o irregularidades de carácter administrativo que se constaten en las actas de estado civil, cuando ello no implique afectar el contenido intrínseco de la declaración contenida en el acta bajo la firma de los declarantes, testigos y Oficial autorizante. Es posible emplear la prerrogativa que se brinda a la DGREC cuando es menester enmendar aspectos no esenciales del documento, como las anotaciones marginales practicadas con error y constancias indebidas asentadas al margen de las actas o anotaciones relativas a circunstancias de carácter meramente administrativo referidas a hechos posteriores a la suscripción del acta por los declarantes.

### Lugar donde se realiza el trámite

Dirección General del Registro de Estado Civil (Ministerio de Educación y Cultura)  
Oficina central: Uruguay 933

### Requisitos

- Testimonio de partida de estado civil que se pretende rectificar (de los dos libros).
- Toda documentación probatoria del error, como ser partida de madre/padre, constancia de parto, etc.
- Autorización expresa de la persona interesada o su representante que habilite al Programa Identidad a realizar dicha gestión

### A tener en cuenta

- No tiene costo
- En caso que se necesite rectificar aspectos esenciales de la partida de estado civil, es necesario iniciar un proceso judicial (Ley nº 1.430 artículo 72 y siguientes).

1 .....  
P"Manual de Derecho Civil"; edición del Departamento de Publicaciones de la Unidad de Comunicaciones de la UDE-LAR (ISBN 978-9974-0-0774-1), pág. 130, 2011, Montevideo.

## 2.5.- Asignación de apellidos

La persona que en su partida de nacimiento posea un solo apellido o ninguno, tiene derecho a que se le asigne el o los apellidos faltantes para completar su identificación.

### Lugar donde se realiza el trámite

Dirección General del Registro de Estado Civil (Ministerio de Educación y Cultura)

Oficina central: Uruguay 933

### Requisitos

- Partida de nacimiento.
- Formulario de trámite.
- Dos testigos mayores de 18 años con cédula de identidad vigente y teléfonos de contacto.

### Procedimiento

- 1) Presentación de toda la documentación ante la sección Reguladora de Trámites.
- 2) Convocatoria de los testigos y a la persona interesada y se elabora un acta.
- 3) Marginación de la partida de nacimiento: se asigna el o los apellidos.

### A tener en cuenta

- No tiene costo
- El trámite se puede realizar a través del Juzgado de Paz en el Interior que envía documentación a la oficina central de la DGREC.

## 2.6.- Instructivo para Cédula de identidad

### Distintas situaciones que pueden presentarse:

#### 1) Primera Vez

Debe presentar el testimonio de partida de nacimiento (con menos de 30 días de expedido y en buen estado).

Todo/a niño/a que nace en Hospital Público y nunca tramitó la C.I. puede obtenerla por primera vez en forma gratuita.

#### 2) Renovación

- a) hurto o extravío: presentar la denuncia policial.
- b) vencimiento: presentar la cédula de identidad vencida.
- c) deterioro: presentar la cédula de identidad deteriorada.

### 3) Reconocimiento o modificación de datos en la partida de nacimiento

Si la persona ya tiene C.I. y el padre o madre efectúa un reconocimiento posterior o se realizó una modificación administrativa o judicial en la partida de nacimiento, debe presentar testimonio de la partida (con menos de 30 días de expedida y en buen estado) donde figure en anotación marginal dicha situación.

Si la persona nunca tuvo C.I. se procede de la misma forma que en el numeral 1.

## Lugar

Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC)

## Vigencia de la Cédula de Identidad

- de 0 a 5 años de edad: vence al cumplir los 5 años (aunque la obtenga un mes antes de cumplirlos)
- de 5 a 20 años de edad: vigencia 5 años.
- de 20 a 60 años de edad: vigencia 10 años.
- a partir de los 60 años: sin vencimiento.

## Cédula de Identidad PROVISORIA

Se obtiene con el CERTIFICADO NEGATIVO de inscripción de nacimiento.

Tiene vigencia de 1 año, y se podrá renovar en 2 oportunidades (cada una de 1 año), hasta que regularice su documentación, no pudiendo renovar pasado el plazo sin presentar el Testimonio de Partida de Nacimiento.

Para obtener la C.I. Definitiva se debe iniciar la inscripción tardía del nacimiento.

## A tener en cuenta

- Si la persona tuvo C.I. y no recuerda su número, puede obtenerlo en forma gratuita en las oficinas de la DNIC (con la impresión dígito-pulgar).
- La persona menor de 14 años debe ser acompañada por una persona mayor de edad que debe presentar C.I. vigente o documento extranjero (si correspondiere).



### 3.- Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y/o sexo en documentos identificatorios

#### ¿Qué derechos contempla la Ley nº 18.620?

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de cuál sea su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro.”

Este derecho incluye el cambio de nombre y/o sexo en los documentos identificatorios: partida de nacimiento, cédula de identidad, credencial cívica, pasaporte, etcétera.

- En ningún caso se exigirá cirugía de reasignación sexual.

#### ¿Quiénes pueden ampararse en la ley?

Trans: travestis, transexuales y transgénero.

- Persona trans mayor de 18 años de edad.
- Persona trans menor de 18 años de edad que cuente con el consentimiento de sus padres.
- Persona trans menor de 18 años de edad que no cuente con el consentimiento de sus padres, soliciten a un abogado/a y a un curador/a apoyo para iniciar el trámite.

#### Además debe cumplir los siguientes requisitos:

- El nombre y/o el sexo que figuran en la partida de nacimiento sean discordantes con su propia identidad de género.
- La discordancia entre su identidad biológica y su identidad de género debe ser estable y persistente durante un periodo mínimo de 2 años. Este plazo no es exigido si la persona procedió a la cirugía de reasignación sexual.

### ¿Cuál es el procedimiento?

Se trata de un proceso judicial ante el Juzgado Letrado de Familia, para lo cual es necesario contar con la asistencia de un abogado/a.

Para iniciar este proceso se debe presentar:

- Informe técnico: realizado por el equipo multidisciplinario y especializado en identidad de género y diversidad constituido a estos efectos en la Dirección General del Registro de Estado Civil (en Montevideo)
- Testigos: personas que conozcan la forma de vida cotidiana del solicitante y profesionales que lo han atendido desde el punto de vista social, mental y físico.

### ¿Qué sucede cuando culmina el proceso judicial?

- Si el Juez/a acoge la solicitud, ordena que se efectúen las correspondientes modificaciones en los documentos identificatorios de la persona.
- En ningún caso alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas de la persona cuyo registro se modifica ni será oponible a terceros de buena fe.
- El cambio registral del sexo permitirá a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición.
- Producida la adecuación registral, ésta no podrá solicitarse nuevamente hasta pasados 5 años, en cuyo caso se vuelve al nombre original.

## 4.- Datos de organismos de referencia

NOTA: las oficinas centrales de los presentes organismos se encuentran en Montevideo; para obtener información respecto a las oficinas en el interior del país (para el caso que las posean) consultar a través de los contactos respectivos.

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**

Dirección: Av. 18 de julio 1453 esq. Barrios Amarin

Teléfono: 2400 0302 - 0800 7263

Página web: <http://www.mides.gub.uy>

#### **Programa Identidad**

Teléfono: interno 1828

Correo electrónico: [identidad@mides.gub.uy](mailto:identidad@mides.gub.uy)

Días y horarios de atención: lunes a miércoles de 9:30 a 13:30 hs.

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRREE)**

#### **•Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación**

Dirección: Cuareim 1384 esq. Colonia

Teléfono: 2902 1010

- Centro de Atención Ciudadana: interno 3120
- Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad: interno 3135 y 2230
- Oficina de Retorno y Bienvenida: interno 3122

Página web: <http://www.mrree.gub.uy>

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10:00 a 15:30 hs.

### **MINISTERIO DEL INTERIOR (MI)**

#### **•Dirección Nacional de Migración (DNM)**

Dirección: Misiones 1513 esq. Cerrito

Teléfono: 152 1800 a 1803

Página web: <http://www.dnm.minterior.gub.uy>

Días y horarios de atención (Departamento de Residencias): lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs. (entrega de números a partir de 9:00 hs)

### **Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC)**

Dirección: Rincón 665 esq. Bartolomé Mitre

Teléfono: 152 3700

Página web: <http://www.minterior.gub.uy/webs/dnic>

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 hs.

### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**

#### **División de Salud Ambiental y Ocupacional (DISAO)**

Dirección: 18 de Julio 1892 Piso 4º esq. Eduardo Acevedo

Teléfono: 2400 0101/04

Página web: <http://www.msp.gub.uy>

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

#### **División de Clínicas Preventivas (carné de salud)**

Dirección: Durazno 1242 esq. Ejido

Teléfono: 2901 0688 - 2902 9000

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**

#### **Centro Nacional de Afiliaciones**

Dirección: Cerro Largo 1896 esq. Fernández Crespo

Teléfono: 0800 4040

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.



## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)**

### **Dirección General del Registro de Estado Civil (DGREC)**

- Oficina Central: Uruguay 933 esq. Río Branco

Teléfono: 2900 5085

Días y horarios de atención: Lunes a viernes de 10:15 a 15:30

- Oficinas de Estado Civil (direcciones y días y horarios de atención):

1 a 7 - Sarandí 428 esq. Misiones - lunes a viernes de 7.30 a 12:00 hs. (apellido letra A a LL) y 13:00 a 17.30 hs. (de letra M a Z)

8 y 9 - Hospital Canzani: San Martín 2217 1º Piso esq. Av. Gral. San Martín - lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs.

10 y 11 - Hospital Pereira Rossell: Br. Artigas 1550 esq. Lord Ponsonby - lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

12 - Hospital Militar: Av. 8 de Octubre 3029 esq. Mariano Moreno - lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

13 - Hospital de Clínicas: Av. Italia 2590, Planta Baja esq. Av. Dr. Américo Ricaldoni - lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

14 - Ciudad de La Costa: Av. Giannattassio km. 18.300 - lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

15 - Las Piedras: Vía Férrea y Gral. Flores - lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

## **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IM)**

### **Servicio de Registro Civil**

Dirección: Santiago de Chile 1317 esq. Av. 18 de Julio

Teléfono: 1950 1276

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.



## 5.- Fuentes documentales

### BIBLIOGRAFÍA

- Mariana Malet Vázquez. “Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay y Apéndices Normativos” (2005). Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo.
- Ministerio de Desarrollo Social. Programa Campaña por el Derecho a la Identidad. “Derecho a la Identidad: el derecho a tener derechos. Manual de apoyo para operadores sociales” (2008-2009). Montevideo.
- Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General del Registro de Estado Civil, Unidos en la Acción. “Derecho a la Identidad. Registro de Nacimiento” (s/d). Uruguay.

### LEGISLACIÓN

#### Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (1959)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) - Ley Nacional Nº 15.737 (1985)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) - Ley Nacional Nº 16.137 (1990)

#### Normativa nacional

- Ley Nº 14.762 (1978): Dirección Nacional de Identificación Civil - Nuevo sistema de identificación para las personas físicas, de las empresas y de los empresarios
- Ley Nº 15.462 (1983): Registro de Estado Civil - Inscripción de nacimientos de personas de filiación ilegítima.
- Ley Nº 15.883 (1987): Registro de Estado Civil - Personas nacidas en el país y que no hubiera sido inscripto su nacimiento.
- Ley Nº 17.823 (2004): Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley Nº 17.930 (2005): Presupuesto Nacional (art. 93: exoneración de cédula de identidad)
- Ley Nº 18.620 (2009): Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios.
- Ley Nº 19.075 (2013): Matrimonio igualitario.

## SITIOS WEB

- Dirección Nacional de Identificación Civil -DNIC- (en línea), disponible en: [www.uruguay.gub.uy/dnic](http://www.uruguay.gub.uy/dnic) - [www.minterior.gub.uy/webs/dnic](http://www.minterior.gub.uy/webs/dnic)
- Dirección General del Registro de Estado Civil -DGREC- (en línea), disponible en: [www.mec.gub.uy/innovaportal/v/301/9/mecweb/registro\\_civil](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/301/9/mecweb/registro_civil) - [www.uruguay.gub.uy/DGREC](http://www.uruguay.gub.uy/DGREC)
- Registro Civil de la Intendencia de Montevideo -IM- (en línea), disponible en: [www.montevideo.gub.uy/ciudadania/registro-civil](http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/registro-civil)
- Parlamento Nacional (en línea), disponible en: [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)